



Resolución Suprema N° 007-2013-ED

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

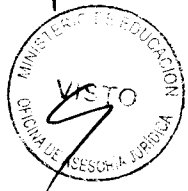
Que, mediante Carta de fecha 22 de enero de 2013, en el marco de lo comunicado mediante los Oficios N° 17J/2012-SERIIC y 003/2013/SERIIC/UNILA, la Superintendente en ejercicio de Relaciones Institucionales, Internacionales y Comunicación Social de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana de la República Federativa del Brasil, cursa una invitación al señor Víctor Carlos Salazar Córdor Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, para que asista a una reunión referente a la convocatoria para la selección de nuevos alumnos para la Universidad Federal de Integración Latinoamericana para el Año 2013, la cual se desarrollará el 20 de febrero de 2013 en la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil;

Que, resulta necesaria la participación del referido profesional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en la reunión antes mencionada, puesto que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación de Perú y la Universidad Federal de Integración Latinoamericana, suscrito el 03 de diciembre de 2012, esta última tiene el compromiso de hacer disponible a los alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación el acceso a sus carreras de grado a través de un número de vacantes definido en la planificación anual de la Universidad y en coordinación con el Ministerio;

Que, el viaje del citado profesional, también le permitirá supervisar y evaluar las condiciones sociales y académicas en las que se encuentran los estudiantes peruanos que fueron seleccionados en las convocatorias del 2010 y 2011;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del referido profesional, cuyos gastos de pasajes, Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto - TUUA y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Víctor Carlos Salazar Córdor, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, del 19 al 21 de febrero del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	:	S/. 5 565,81
Viáticos (por 02 días)	:	S/. 1 028,80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros